



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, marzo veintidós de dos mil veintidós.

Sería el caso dictar sentencia dentro del asunto de la referencia, no obstante, ante la duda existente con relación al resultado de la prueba genética, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 170 del CGP.

Se **ORDENA**, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense, para que **INDIQUE** a más tardar y dentro del término de cinco (5) días contados, a partir de la notificación de la presente providencia :

A partir de que, probabilidad, se puede legalmente determinar que dos personas, son hermanos y en consecuencia que son hijos del mismo padre.

Lo anotado, en virtud de la duda existente para determinar, legalmente si conforme, al resultado arrojado por la prueba Genética, los señores, Linda Madyory, Ana Celinda y Ciro Orlando Téllez, son hermanos, de Mauricio Alfonso Martínez Chaparro, hijo reconocido del señor Ciro Alfonso Martínez Porras.

Lo anotado debido a que, no fue posible obtener el perfil genético de los fragmentos óseos analizados como tomados a Ciro Alfonso Martínez Porras (fallecido; para determinar si ellos, son hijos del señor Martínez Porras.

Como quiera que, el resultado de la prueba genética, se basa en probabilidades, y existe una diferencia bastante significativa entre la cifra de probabilidad existente de uno y otro; es necesario precisar ello, en armonía con lo dispuesto ley de la genética .

Por Secretaría junto con el requerimiento, envíese copia de los resultados obtenidos y enviados con destino al expediente, para efectos, de que se **tenga una mejor y mayor ilustración** sobre el asunto solicitado;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ